

## **ENCUESTA EN LÍNEA SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REGISTROS Y BASES DE DATOS**

*preparada por la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*

*La presente encuesta tiene por objetivo constatar los hechos, con el fin de recopilar las experiencias y las soluciones prácticas ya aplicadas que sean pertinentes al establecimiento, el funcionamiento y la gestión de sistemas de información sobre recursos genéticos (RR.GG.), conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT).*

*En términos generales, en esta encuesta, la expresión “sistemas de información” abarca bases de datos, registros, inventarios, listas y otros medios de catalogación de los RR.GG., CC.TT. y ECT.*

*Es posible que esos sistemas de información se hayan establecido con fines muy variados, algunos relacionados con la propiedad intelectual (PI) y otros no. Por ejemplo, muchos países han establecido y mantienen registros, listas e inventarios para la salvaguardia y la conservación del patrimonio cultural inmaterial (que engloba tanto los CC.TT. como las ECT). En algunos casos, cabe la posibilidad de que los sistemas de información tengan fines de PI así como fines ajenos a la PI, o que la distinción entre ambos no sea clara.*

*Por lo tanto, si bien el propósito de la presente encuesta es recopilar información sobre los sistemas de información que tengan fines y funciones relacionados con la PI, se invita a proporcionar en las respuestas la mayor cantidad posible de información.*

1. ¿Hay en su país algún sistema jurídico nacional o consuetudinario que exija el establecimiento o mantenimiento de un sistema de información sobre RR.GG., CC.TT. o ECT o, en todo caso, se refiera a él? Por ejemplo:

- una ley convencional sobre propiedad intelectual (PI);
- una ley específica sobre la protección de los CC.TT. o las ECT.;
- legislación sobre acceso y participación en los beneficios o legislación relativa a la biodiversidad, el medioambiente, el patrimonio cultural inmaterial, la investigación financiada con fondos públicos, la alimentación y la agricultura;
- leyes y prácticas consuetudinarias;
- legislación en materia de confidencialidad, secretos empresariales o información no divulgada.

En caso de respuesta afirmativa, facilite información detallada, por ejemplo, el título de las leyes y las disposiciones pertinentes.

### **Respuesta de las autoridades francesas:**

*Sobre el establecimiento de un **sistema nacional de acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales conexos y de participación en los beneficios derivados de su utilización** para la aplicación del Protocolo de Nagoya y el Reglamento n.º 511/2014 sobre medidas relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya por parte de los usuarios de la Unión:*

- [Ley n.º 2016-1087, de 8 de agosto de 2016, para la reconquista de la biodiversidad, la naturaleza y los paisajes, título V \(art. 37 a 46\)](#)
- [Decreto n.º 2017-848 de 9 de mayo de 2017](#)

*El sistema francés de acceso a los recursos y participación en los beneficios no prevé la creación de un sistema de información sobre los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.*

***Respecto a las leyes y prácticas consuetudinarias:***

- [Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos y participación en los beneficios, adoptadas en 2002 por las Partes Contratantes del CDB](#)

***En cuanto a la legislación sobre confidencialidad, secretos comerciales o información no divulgada:***

Código medioambiental:

- [Art. R412-13, párrafo 7](#)
- [Art. R412-15](#)
- [Art. R412-28, párrafo 9](#)
- [Art. R412-18, párrafo 8](#)

2. ¿Su país es parte en algún instrumento jurídico internacional o regional (por ejemplo, una convención, un tratado o una declaración) que prevea el establecimiento de sistemas de información, o la participación en ellos, para la protección, promoción o salvaguardia de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT?

En caso de respuesta afirmativa, indique de qué instrumento jurídico internacional o regional se trata.

***Respuesta de las autoridades francesas:***

- [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#)
- [Protocolo de Nagoya](#)
- [Reglamento \(UE\) n.º 511/2014 relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización](#)
- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/1866 en lo que respecta al registro de colecciones, la supervisión del cumplimiento por los usuarios y la aplicación de mejores prácticas](#)

3. ¿Existen en su país sistemas de información sobre los RR.GG., los CC.TT. o las ECT (estén o no relacionados con la PI)?

En caso de respuesta afirmativa, describa esos sistemas de información.

*N. d.*

**Las preguntas siguientes se refieren específicamente a los sistemas de información que tengan un propósito o una función relacionados con la PI.**

4. ¿Qué objetivos relacionados con la PI se persiguen mediante esos sistemas de información?

*N. d.*

5. ¿Qué tipos de información se incluyen en ese sistema de información, incluyendo categorías de información que pudiera ser delicada, como los CC.TT. o las ECT de carácter sagrado o secreto?

*N. d.*

6. ¿Qué papel desempeñan en el establecimiento de los sistemas de información las distintas partes interesadas?

- ¿Quién caracteriza y cataloga los RR.GG.?

- ¿Quién redacta, filma, registra, traduce o compila los CC.TT. o las ECT?
- ¿Quién administra el sistema de información, la base de datos o los registros?
- ¿Quién puede añadir entradas o registros?
- ¿Qué papel desempeñan, en su caso, los pueblos indígenas, así como las comunidades locales?

*N. d.*

7. ¿Cuáles son los principios y las modalidades que rigen el acceso a la información pertinente?
- ¿Quién tiene el control del sistema de información?
  - ¿Quién está autorizado a acceder al contenido?
  - ¿Hay distintos niveles de acceso a las diferentes categorías de contenido?

*N. d.*

8. ¿Qué participación y qué derechos tienen los pueblos indígenas, así como las comunidades locales, en el proceso de establecimiento, funcionamiento y gestión de los sistemas de información?

*N. d.*

9. ¿Cuál es el efecto jurídico que produce incluir RR.GG., CC.TT. o ECT, según el caso, en el sistema de información? Por ejemplo, ¿esa inclusión da origen a derechos de PI?

*N. d.*

10. ¿Cómo se resuelven las controversias (por ejemplo, en el caso de que más de una comunidad reivindique un mismo cuerpo de RR.GG., CC.TT. o ECT)? ¿Cómo se tratan los RR.GG., los CC.TT. o las ECT transfronterizos?

*N. d.*

### **Encuesta sobre la creación de una base de datos sobre conocimientos tradicionales**

11. ¿Existen normas de interoperabilidad de los sistemas de información de su país con otros sistemas o servicios de información?

¿Esas normas de interoperabilidad se refieren a: i) formato de los datos (por ejemplo, XML, campos de datos, etc.); ii) datos sobre el contenido (por ejemplo, caracterización, función, utilización técnica de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT); iii) metadatos sobre los derechos (por ejemplo, titular del derecho, materia, fecha de la catalogación, etc.); o iv) estructura de los sistemas y servicios de información (por ejemplo, API, etc.)? En caso de respuesta afirmativa, describa esas normas.

*N. d.*

12. ¿Puede facilitar otras opiniones o experiencias relativas al establecimiento, el funcionamiento y la gestión de sistemas de información?

*N. d.*

13. ¿Desea formular sugerencias sobre la labor que podría ser realizada acerca de estas cuestiones en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la OMPI, o por la Secretaría de la OMPI?

*N. d.*